



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, (ASTURIAS).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2024, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

5.- Expediente 11469E: Subvención nominativa FESOPRAS (Federación de personas sordas del Principado de Asturias) para el desarrollo del Programa de Intérpretes de signos. Año 2024: concesión y autorización y disposición de gasto.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Desde el año de 2008 y a través de la firma de un Convenio de colaboración con la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias -FESOPRAS- (G33418096) y diferentes Ayuntamientos de la Comarca, se implantó en el Municipio de Castrillón el programa de intérpretes de lengua de signos, con el objetivo principal de proporcionar al colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, y sordociegas, un servicio especializado que facilite la comunicación y la eliminación de barreras, así como el fomento de la autonomía e independencia de personas pertenecientes al mencionado colectivo.

La Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, (G33418096), por su parte, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines la coordinación de actividades y la protección de valores de las personas sordas, así como la defensa de sus intereses en aras de la efectiva integración de éstas en la sociedad.

En el momento presente y tras la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio de 2024, el objeto de la colaboración mantenida hasta el momento se convierte en un objetivo estratégico del Ayuntamiento de Castrillón, para lo que se adopta la fórmula de subvención nominativa a la entidad colaboradora por un importe de 4.150,00 €, con cargo a la partida nº 2310 48003, del presupuesto municipal 2024, y se inicia el presente expediente de concesión de subvención.

La subvención tiene por objeto, tal y como se refleja en las condiciones particulares de concesión, mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten, el movimiento asociativo, así como a las actividades de la corporación Municipal, al objeto de posibilitar y favorecer la participación de las personas con discapacidad auditiva tanto en la vida municipal como en el desarrollo de actividades públicas que puedan resultar de su interés, cumpliendo así con los mandatos de un amplio marco jurídico que pretende garantizar la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local nº 34/2024, de 21 de agosto, declaró justificada la subvención concedida a FESOPRAS para el desarrollo del programa del año 2023 y consta, así mismo en el Expte., la acreditación necesaria por la que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. - Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2024, a favor de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXD QHWW PPZV 9RZM

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa FESOPRAS:concesión, autorización y disposición gasto - SEFYCU 12779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

FESOPRAS- (G33418096) para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos en el Municipio de Castrillón.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), a favor de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-FESOPRAS- (G33418096), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2310 48003 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2024.

TERCERO. - La subvención concedida se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de FESOPRAS.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a FESOPRAS, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FESOPRAS).

Primera. - Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten, el movimiento asociativo, así como a las actividades de la corporación Municipal, al objeto de posibilitar y favorecer la participación de las personas con discapacidad auditiva tanto en la vida municipal como en el desarrollo de actividades públicas que puedan resultar de su interés, cumpliendo así con los mandatos de un amplio marco jurídico que pretende garantizar la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Segunda. - Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias directas de este programa son las personas sordas o con discapacidad auditiva, y sordociegas, pertenecientes al Concejo de Castrillón, así como aquellas otras que, aun no perteneciendo al mismo, necesitan del servicio para realizar algún tipo de gestión dentro de este Concejo. Así mismo, la entidades y organismos públicos del Concejo pueden solicitar también dichos servicios, en aquellas circunstancias que así lo precisen para lograr la accesibilidad y eliminar las barreras comunicativas.

Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se tramitará por importe de **4.150,00 €, con cargo a la partida nº 2310 48003, del presupuesto municipal 2024.** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Ejercicio	TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO
2024	4.150,00 €

Cuarta. - Gastos subvencionables.

- En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:
- Compra de material, que comprenda gastos que no tengan la consideración de inversión.
 - Servicios Profesionales.
 - Liquidación de dietas y gastos de transporte.
 - Personal.

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el 1 de noviembre del 2023 a 31 de octubre de 2024. Se realizará un solo pago del 100% de las facturas, en pago único, hasta un límite de 4.150,00 €.

Quinta. - Obligaciones de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias.

- a.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en las presentes condiciones.
- b.- Comunicar al Ayuntamiento firmante cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.
- c.- Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXD QHMW PPZV 9RZM

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa FESOPRAS:concesión, autorización y disposición gasto - SEFYCU 12779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



NIF: P3301600G

d.- Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento firmante

e.- Notificar al Ayuntamiento firmante la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en las presentes condiciones, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f.- Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto de la presente subvención a efectos de su seguimiento y evaluación.

g.- Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto de la presente subvención se realizan en virtud de la Colaboración el Ayuntamiento firmante. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento firmante, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

h.- Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento firmante.

i.- Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva la presente subvención. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

j.- Reintegrar los fondos recibidos en virtud de las presentes condiciones en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia de cada Concejo.

Sexta. – Pago y Justificación de la subvención.

1.- Conforme a la norma general en materia de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad y proyecto para el que se concedió la financiación, debiendo adaptarse a los términos establecidos en la presente convocatoria.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2024**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2)**
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3)**
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Séptima. - Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Octava.- Régimen Jurídico En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXD QHWW PPZV 9RZM

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa FESOPRAS:concesión, autorización y disposición gasto - SEFYCU 12779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>